

mercasa

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN**

DICIEMBRE DE 2025

M

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. Registro Mercantil de Madrid,
Tomo 2.065, General 1.447 de la Sección 3^a, Folio 174, Hoja 11.735, Inscripción 1^a - C.I.F. A-28135614

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	3
3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO	4
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS	5
5. VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	6
6. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ...	8
7. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	8
8. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA.....	9
9. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA.....	9
10. CONTROL DE VERSIONES.....	9

1. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de la entrada en vigor de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** (en adelante, Ley 2/2023), **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO S.A. S.M.E. M.P.** y otras entidades bajo su control¹ (en adelante, conjuntamente, “**MERCASA**” o la “**Organización**”) ha aprobado la presente **Política del Sistema Interno de Información** (en adelante, la “**Política**”) enmarcada en el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales e Infracciones Administrativas.

2. OBJETO

La presente Política refleja el compromiso de MERCASA con la cultura de cumplimiento normativo basada en la ética, fomentando el diálogo y la escucha activa con nuestros grupos de interés, tanto internos como externos, y garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

La presente Política tiene por objeto enunciar los principios generales del Sistema Interno de Información (en adelante, el “**Sistema Interno de Información**” o “**Sistema**”), en el que se integra el Canal Interno de Información, como mecanismo formal de comunicación de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona informante.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política es de obligado cumplimiento para los miembros del órgano de administración, directivos, empleados que presten sus servicios (personal laboral o temporal) en MERCASA, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el “**Personal Sujeto**” o el “**Personal**”).

Asimismo, resultará de aplicación a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, así

¹ A estos efectos, son otras entidades bajo su control: MERCALGECIRAS, S.A., S.M.E., M.P. (“**MERCALGECIRAS**”); MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A., S.M.E. (“**MERCASTURIAS**”); MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BADAJOZ, S.A., S.M.E. (“**MERCABADAJOZ**”) y MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.M.E., S.A. (“**MERCAMÁLAGA**”).

como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

También será de aplicación a aquellas personas que presten sus servicios en MERCASA aunque no formen parte de la plantilla (a través de contrata, de beca). Se promueve que los grupos de interés externos de MERCASA (en adelante, los “**Terceros**”), usen el Sistema Interno de Información de MERCASA para los casos regulados en esta Política, como mecanismo de comunicación con independencia de otras vías existentes puestas a su disposición.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

A través de las diferentes vías de comunicación que se integran en el Sistema Interno de Información, los informantes podrán comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares cometidas en el seno de MERCASA relativas a las siguientes materias:

- I. Las infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- II. En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, las infracciones administrativas graves y muy graves y las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- III. Incumplimientos del Código de Conducta o de otras normas internas en tanto que constituyan normas esenciales del Modelo de Prevención de Riesgos Penales e Infracciones Administrativas. La tramitación de las comunicaciones que se refieran a este tipo de incumplimientos no sujetos a la Ley 2/2023, se realizará a tenor de los principios de actuación y compromisos establecidos en esta Política.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS

Los principios básicos de actuación y compromisos sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- **Cumplimiento normativo:** la legalidad y ética corporativa son pilares integrantes del Sistema. Por ello, las comunicaciones serán tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.
- **Autonomía, Independencia e Imparcialidad:** el Responsable del Sistema gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima imparcialidad. Asimismo, el Sistema garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- **Transparencia y accesibilidad:** se velará por que la información sobre el Sistema y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.
- **Trazabilidad y seguridad:** el Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.
- **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema garantizará en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de las personas mencionadas en la comunicación, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrolleen en la gestión y tramitación de la misma. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas y se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación

- **Sigilo:** el Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- **Diligencia y celeridad:** el Sistema garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas. El Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Buena fe:** el Responsable del Sistema velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, inadmitiendo aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud, y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Respeto y protección a las personas y prohibición de represalias:** el Sistema asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección frente a represalias, así como de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** el Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por el procedimiento. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídas en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

5. VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En MERCASA contamos con las siguientes vías de comunicación a disposición de nuestro Personal y Terceros para fomentar el diálogo y escucha activa dentro de la cultura de cumplimiento normativo y ética como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información:

- **Canal Interno de Información:** plataforma online accesible en la web en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales. Disponible en:
 - MERCASA:
<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1746065?access=JQAZmrfqsnyi3d%2BDQyMuD5JfPXVSXVv%2F5SLBmaD6I3Y%3D>
 - MERCALGECIRAS:
<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1747727?access=icykHNOHLal0g7BmxkmVIUckdf2A%2B25k7ZTx%2FRY%2FeOg%3D>
 - MERCASTURIAS:
<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1747379?access=RZksnix8E%2F%2B3ubX%2BvIjOx5wHVrBV1UIYwVEg6%2B%2B0lp8%3D>
 - MERCABADAJOZ:
<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1747285?access=W1poOy6RqQX%2F%2F1UYZFr4BcqM6fQs5TtwmXLmM6On%2BA8%3D>
 - MERCAMALAGA:
<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1747473?access=NBIB1oMfaWolMcMgJa3JLJS7ol%2BEZGeiufUyLdAz7CE%3D>
- **Reunión presencial:** posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información.

En caso de que cualquier comunicación, información o denuncia incluida en el ámbito de aplicación material del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información se comunique por vía distinta a las previstas anteriormente, se remitirá por quien la reciba de forma inmediata y confidencial a la persona física en quien se delega la gestión del Sistema interno de información y la tramitación de expedientes de investigación, absteniéndose de compartir esta información con personas ajenas

a la gestión del Sistema Interno de Información, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 2/2023, y se procurará que la misma sea tramitada conforme a las disposiciones de la presente Política.

6. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO S.A., S.M.E., M.P.**, ha designado como Responsable del Sistema al **Comité de Cumplimiento** como órgano encargado de su correcta gestión y tramitación, respondiendo de la tramitación diligente de las informaciones. El citado Comité delega a la persona que ostente la **Secretaría del Comité de Cumplimiento** las facultades de gestión del Sistema y de tramitación de expedientes de investigación.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo interno de MERCASA.

En todo caso, el Responsable del Sistema actuará, en el desempeño de sus funciones, con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o Personal de MERCASA.

7. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

El órgano responsable para cualquier consulta e interpretación de esta Política, es el Comité de Cumplimiento como responsable de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos e Infracciones Administrativas.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Comité de Cumplimiento y el Área DPO y *Compliance* en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una guía de pautas de ejemplaridad para el comportamiento del Personal sujeto a la presente Política.

Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de MERCASA que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política, por favor contacte con el Comité de Cumplimiento a través de la dirección de correo electrónico compliance@mercasa.es.

8. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 la Ley 2/2023 y conforme a las buenas prácticas en materia de transparencia, esta Política estará a disposición de todas las partes interesadas en la web de MERCASA y en su intranet para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de difusión y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de MERCASA.

9. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA

La Política del Sistema Interno de Información entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.

La actualización de esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de MERCASA en fecha 15 de diciembre de 2025.

10. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Cambios	Fecha de aprobación Consejo de Administración de MERCASA
1.0	Política de nueva creación	24 de mayo de 2023
2.0	Modificación Política	15 de diciembre de 2025